

FUNDACIÓN IMPACTO GLOBAL COLOMBIA

NIT. 902.068.212-1

ACTA No. 001

DECISIÓN DEL FUNDADOR ÚNICO

En el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, República de Colombia, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), el señor Rafael Antonio Rodríguez Prato, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.373.171, en su calidad de Fundador Único de la Fundación Impacto Global Colombia, en ejercicio de las facultades conferidas por los estatutos de la entidad, adopta las siguientes decisiones:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación del Estado de Situación Financiera de Apertura al 20 de mayo de 2026.
3. Aprobación de las Notas al Estado de Situación Financiera de Apertura.
4. Autorización para solicitar la calificación al Régimen Tributario Especial (RTE).
5. Facultades al Representante Legal.
6. Conservación documental.
7. Lectura y aprobación del acta.

DESARROLLO

1. Verificación del quórum

El Fundador Único deja constancia de que existe quórum suficiente para deliberar y decidir, por tratarse del único fundador de la entidad.

2. Aprobación del Estado de Situación Financiera de Apertura

Se revisa y aprueba el Estado de Situación Financiera de Apertura con corte al 20 de mayo de 2026, el cual presenta activos por \$1.000.000, pasivos por \$0 y patrimonio por \$1.000.000.

3. Aprobación de las Notas al Estado de Situación Financiera de Apertura

Se revisan y aprueban las Notas al Estado de Situación Financiera de Apertura, las cuales hacen parte integral del estado financiero aprobado.

4. Autorización para solicitar la calificación al Régimen Tributario Especial (RTE)

El Fundador Único autoriza al Representante Legal para presentar ante la DIAN la solicitud de calificación al Régimen Tributario Especial, junto con los documentos y soportes requeridos por la normativa vigente.

5. Facultades al Representante Legal

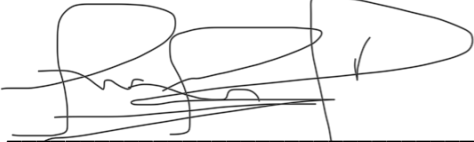
Se faculta al Representante Legal para suscribir formularios, certificaciones, atender requerimientos, aportar información adicional, actualizar el RUT cuando sea necesario y realizar todas las actuaciones necesarias hasta la culminación del trámite.

6. Conservación documental

Los documentos aprobados mediante la presente acta harán parte del archivo institucional de la Fundación y serán conservados conforme a la legislación aplicable.

7. Lectura y aprobación

Leída la presente acta, fue aprobada en todas sus partes por el Fundador Único, quien la firma en señal de aceptación.



RAFAEL ANTONIO RODRÍGUEZ PRATO

Fundador Único

C.C. No. 85.373.171